



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Acordada del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acordada Prórroga presentación DJ Ley n° 4.895

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. WEINBERG, su vicepresidenta, la jueza Marcela DE LANGHE, la jueza Alicia E. C. RUIZ, el juez Luis Francisco LOZANO y el juez Santiago OTAMENDI y;

VISTO: La Ley n° 4.895, la Acordada n° 36/2014, la situación epidemiológica suscitada a raíz del virus COVID-19; los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución de Presidencia n° 346/2020 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Acordadas TSJ nos. 11, 12, 13 y 16/2020 y las Resoluciones de Presidencia nos. 4 y 5/2020 y:

CONSIDERANDO:

La Ley n° 4.895, en su artículo 15 prevé.- “Plazo de Presentación.- Los sujetos comprendidos en el artículo 6° de la presente Ley deberán presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la asunción de sus cargos, en los términos del Artículo 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin importar la duración de sus funciones. Asimismo, deberán actualizar anualmente la información contenida en dicha declaración jurada al 31 de diciembre de cada año anterior y antes del 1ro. de Julio de cada año en curso y presentar una última declaración, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo”.

Asimismo, la Acordada n° 36/2014 manda en su Artículo 3°: “Declaraciones Juradas Patrimoniales. Plazo De Presentación: Los plazos para presentar las declaraciones juradas patrimoniales en caso de ingreso, cesación en el cargo o actualización anual, son los previstos en el artículo 15 de la ley n° 4.895...”.

En otro orden y por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) hasta el 31 de marzo de 2020, período que ha sido prorrogado por sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia dictados con posterioridad (DNU nros. 325; 355; 408; 459 y 493/2020).

La situación epidemiológica y el aislamiento social, preventivo y obligatorio resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto n° 297/020 (y sus prórrogas), motivaron al Tribunal a dictar medidas urgentes dirigidas a garantizar el servicio de justicia y, al mismo tiempo, mitigar el riesgo de contagio del virus (Acordadas nos. 11, 12, 13 y 16/2020 y las Resoluciones de Presidencia nos. 4 y 5/2020).

La Resolución de Presidencia n° 346/2020 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prorrogó la fecha de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de la Ley n° 4.895 hasta el 31 de octubre de 2020.

Teniendo presente que las declaraciones juradas se presentan de manera manual, personal y masiva por los funcionarios obligados ante el área de Recursos Humanos, situación que trae aparejada la inevitable manipulación de formularios, sobres y contacto físico entre todos los agentes intervinientes, se entiende necesario implementar un tratamiento extraordinario para mitigar cualquier contingencia sanitaria.

Ello así y atendiendo a las formas de propagación del COVID-19, según los informes de la Organización Mundial de la Salud y las medidas de prevención dispuestas en los niveles nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se estima necesario pautar la prórroga para la presentación las declaraciones juradas -Ley n° 4.895-.

La Asesoría Jurídica tomo intervención conforme su dictamen DT-2020-00009471-AJURIDICA, no encontrando óbice jurídico a la suscripción de la presente. En sentido equivalente dictaminó la Asesoría de Control de Gestión, DT-2020-00009496- -ACG.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ACUERDAN

1. Prorrogar la fecha de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de la Ley n° 4.895 hasta el 31 de octubre de 2020, atento a la situación de coyuntura por la pandemia COVID-19.

2. Regístrese, publíquese en la web del Tribunal, en la Intranet, comuníquese a la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública y archívese.

